

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0224.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la curadora ad-litem de la demandada contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 24 de agosto de 2021 y dentro de ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 818

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la curadora ad-litem de la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PAOLA NATALIA BETANCUR ARBELÁEZ en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022), a las Once de la Mañana (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 137 de septiembre 22 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria